



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3271**

( **13 MAY 2015** )

*Por la cual se reglamenta la elección de las mesas directivas de los  
Comités de Acción Liberal Municipal*

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Nacional Liberal a partir de la expedición de la Resolución No. 3180 de 13 de enero de 2015, declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales.

Que en el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se dispuso: "*En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un Comité de Acción Liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios*"

Que la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3181 del 13 de enero de 2015, dispuso la conformación transitoria de los Comités de Acción Liberal en todo el territorio Colombiano.

Que la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3182 del 14 de enero de 2015, estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a nivel Nacional en desarrollo de la Resolución No. 3040 del 30 de julio de 2013; "*Por la cual se expide el reglamento especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano*".

*Y así*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
DIRECCIÓN NACIONAL

3271

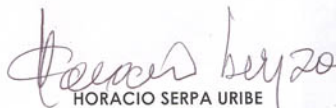
En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Una vez conformado el Comité de Acción Liberal Municipal y/o Local por parte del Comité de Acción Liberal Departamental o Distrito Capital, según sea el caso, se procederá a la elección de la mesa directiva que estará conformada por los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, veedor y representante ante el Instituto de Pensamiento Liberal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
Codirector

  
**FABIO RAÚL AMIN SALEME**  
Codirector

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Preparó: Juan José Rojas – Asesor  
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarró – Gerente Jurídico  
Revisó: Diana Morales – Gerente de la Organización  
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

